



Al contestar cite el No. 2022-03-004880



Tipo: Salida Fecha: 29/04/2022 01:03:09 PM
Trámite: 16912 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJE
Sociedad: 6423228 - ALVAREZ GIRALDO JESUS Exp. 97894
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000035

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include FECHA (29/04/2022), HORA (09:00 A.M.), CONVOCATORIA (AUTO 2022-03-004570 25/04/2022), LUGAR (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI), PROCESO (VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN), SUJETO DEL PROCESO (JESÚS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO C.C. 6.423.228), and EXPEDIENTE (97.894).

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:00 a.m. del día 29/04/2022, siguiendo el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se llevó a cabo la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN celebrado entre los acreedores de la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO.

ORDEN DEL DÍA

- 1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.
3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO.
4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD.
5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.
6. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



El Despacho instaló la reanudación de la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO	CONCURSADO	C.C. 6.423.228
GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS	APODERADO DEL DEUDOR CONCURSADA	C.C 1.144.067.076 T.P 344982
PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ	APODERADO BANCO DE BOGOTA S.A.	C.C. 79.139.048 T.P. 126.741
ALVARO MARIN HOYOS	ASESOR DEUDOR CONCURSADO	C.C. 8.288.089

3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

A manera de síntesis, se expusieron los antecedentes relevantes de la reanudación de la audiencia de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

El Despachó realizó las observaciones de legalidad al acuerdo extrajudicial de reorganización corregido, presentado por la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

97894

En mérito de lo expuesto, el **Funcionario con atribuciones jurisdiccionales** de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: VALIDAR el acuerdo extrajudicial de reorganización corregido y presentado por la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO**, el día 18/08/2021, bajo los radicados números **2021-01-511653** y **2021-01-512448**, al haber sido aprobado por el **52.16112%** de los votos admisibles del proceso de insolvencia empresarial que se tramita a nombre de la mencionada persona, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **JESÚS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO**, allegar con destino al expediente en un **término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, el flujo de caja proyectado debidamente corregido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión ante las entidades y autoridades que lo requieran.

CUARTO: EXPEDIR copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como el Acuerdo y el Acta, para los fines legales que sean pertinentes.

QUINTO: ORDENAR a la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.13.3.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, libre comunicación a cada Despacho judicial que esté conociendo de ejecuciones en su contra, informando la celebración del acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de dichas actuaciones y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre sus bienes, según lo dispuesto en esta diligencia.

SEXTO: ORDENAR al deudor concursado que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**, deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 34, denominado “*Síntesis del Acuerdo*”, a través del aplicativo *STORM USER*, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor concursado y a sus acreedores, que el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, conlleva la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 5, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, por lo que, se les **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las ordenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

OCTAVO: ORDENAR al deudor concursado que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia**, deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 32A-PE30, denominado “*Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto*”, a través del aplicativo *XBRL*, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso). Así mismo, se deja constancia que la presente providencia no es susceptible de recurso alguno (artículos 35 de la Ley 1116 de 2006 y 2.2.2.13.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, último modificado por el Decreto 991 de 2018).

6. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 9:21 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

Cordialmente,



HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ
Funcionario con Atribuciones Jurisdiccionales

TRD ACTUACIONES DE LA VALIDACION JUDICIAL



Señor
GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS
gustavo@trujilloabogados.co

Ref: **JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO.-EN VALIDACIÓN DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN -C.C. No. 6.423.228 - Radicación 2024-01-797832**

Respetado señor:

Acuso recibo de la solicitud presentada por ese Despacho con memorial presentado el 05/09/2024, con radicación 2024-01-797832, donde solicita se le expida constancia de ejecutoria del Acta 2022-03-004880 del 29 de abril de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se le expide la siguiente constancia:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional de Cali de la Superintendencia de Sociedades, HACE CONSTAR que el Acta 2022-03-004880 del 29/04/2022, proferida en el proceso de insolvencia adelantado por la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO** quedó debidamente ejecutoriada el **29 de abril de 2022**.

Lo anterior, por cuanto en la audiencia de validación del acuerdo extrajudicial de reorganización celebrada el 29 de abril de 2022, se dejó la siguiente constancia:

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso). Así mismo, se deja constancia que la presente providencia no es susceptible de recurso alguno (artículos 35 de la Ley 1116 de 2006 y 2.2.2.13.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, último modificado por el Decreto 991 de 2018).

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada.

Cordialmente,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

CLAUDIA ANDREA PINZON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
INTENDENCIA REGIONAL CALI

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2024-01-797832
FUNC: H9432

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: hermilsons

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: claudiaap

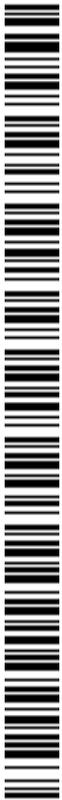
CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: claudiaap

CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali

Validar documento Res. 325 19-01-2015
0300-1000-1Q01-1010-1301-E010



-

Bogotá, 12 de mayo de 2025

1-52711520284

Apreciado (a) Cliente
JESUS EDUARDO ALVAREZ
puncarcnesrestrepo@gmail.com

Un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud, a continuación informamos:

Davivienda como ejecutor de las medidas judiciales, debe acatar y registrar los embargos que llegan a nombre de sus clientes, por los valores que relacionan las entidades autorizadas a generar dichas solicitudes en sus oficinas, por tal razón a su nombre se registraron los siguientes embargos:

Oficio	Estado	Valor	Ingreso	Clase	Demandante
00000020190226003706	Desembargado	18.478.000,00	2019/10/13	Coactivo	DIAN CALI
00000000000000002431	Desembargado	141.460.000,00	2020/03/16	Judicial	BANCOLOMBIA SA
00000000202003008209	Activo	999.999.999.999,99	2020/08/24	Coactivo	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A continuación se indica a detalle las cuentas relacionadas a las medidas de embargo;

Producto	Tipo de Producto	Subproducto	Fecha de Apertura
****2426	CUENTA DE AHORROS DAMAS	RURAL	2009/03/14
****6875	CUENTA CORRIENTE	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO SIN SOBREGIRO	2008/12/16

Reiteramos nuestro compromiso en atender de manera clara, sencilla y oportuna sus requerimientos, así mismo, agradecemos sus comentarios y sugerencias que nos ayudan a brindar siempre la mejor atención a clientes como usted.

Para información adicional, por favor escribanos a nuestro chat: iniciando sesión en el APP Davivienda móvil o www.davivienda.com, luego de clic en el botón rojo flotante ¿necesita ayuda? y uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá; estamos a su servicio.

Atentamente,

BANCO DAVIVIENDA S.A.
LYCRUZ

Santiago de Cali, 09 de junio de 2025

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Correo: webmaster@supersociedades.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: Solicitud de Levantamiento de medidas cautelares

JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO en **VALIDACIÓN JUDICIAL** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.423.228, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 2.2.2.13.3.9. del Decreto 1074 de 2015 por medio del presente escrito me permito solicitar el Levantamiento

ANTECEDENTES

1. La **INTENDENCIA REGIONAL DE CALI DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** (en adelante LA INTENDENCIA) mediante de Auto No. 2020-03-008209 del 20/08/2020 admitió a **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO** al proceso de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización, identificado con el Expediente No. 97894.
2. El 29 de abril de 2022, se llevó a cabo la Audiencia de Validación Judicial del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización del comerciante **C JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO** cuyo contenido consta en Acta No. 2022-03-004880, donde la **INTENDENCIA** profirió Auto mediante el cual resolvió:

***PRIMERO: VALIDAR** el acuerdo extrajudicial de reorganización corregido y presentado por la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO**, el día 18/08/2021, bajo los radicados números 2021-01-511653 y 2021-01-512448, al haber sido aprobado por el 52.16112% de los votos admisibles del proceso de insolvencia empresarial que se tramita a nombre de la mencionada persona, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente audiencia.*

*(...) **QUINTO: ORDENAR** a la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO** que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.13.3.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, libre comunicación a cada Despacho judicial que esté conociendo de ejecuciones en su contra, informando la celebración del acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de dichas actuaciones y **se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre sus bienes**, según lo dispuesto en esta diligencia.*

3. El Decreto 1074 de 2015, vigente al momento de la apertura de este proceso, consagra los efectos referidos a la confirmación del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización Empresarial en el curso de un proceso de Validación Judicial, estableciendo en el artículo 2.2.2.13.3.9 lo siguiente:

***“ARTÍCULO 2.2.2.13.3.9. Inscripción del Acuerdo y levantamiento de medidas cautelares.** En firme la providencia de validación del Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, el juez ordenará a las autoridades o entidades correspondientes la inscripción de la providencia, junto con la parte pertinente del acta que contenga el Acuerdo. Igual comunicación se librára por parte del deudor a cada despacho judicial que conozca de ejecuciones contra el deudor, informando la celebración del Acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de las mismas contra el concursado y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de este.*

Una vez autorizado el Acuerdo Extrajudicial de Reorganización, los procesos serán archivados por el juez de conocimiento y, en caso de incumplimiento del Acuerdo, remitidos al juez del concurso en los términos establecidos en la Ley 1116 de 2006.”

4. El 06 de junio de 2025 la Cámara de Comercio de Buga realizó la inscripción de la providencia que confirma el Acuerdo de Validación Judicial.
5. El Banco **DAVIVIENDA S.A.** mediante comunicado 1-52711520284 del 12 de mayo de 2025 informa que la Superintendencia de Sociedades mediante Oficio No. 00000000202003008209 proferido en proceso coactivo practicó embargo sobre las cuentas del suscrito como a continuación se detalla:



Bogotá, 12 de mayo de 2025

1-52711520284

Apreciado (a) Cliente
JESUS EDUARDO ALVAREZ
 puntocarnesrestrepo@gmail.com

Un cordial saludo de Davivienda. En atención a su solicitud, a continuación informamos:

Davivienda como ejecutor de las medidas judiciales, debe acatar y registrar los embargos que llegan a nombre de sus clientes, por los valores que relacionan las entidades autorizadas a generar dichas solicitudes en sus oficinas, por tal razón a su nombre se registraron los siguientes embargos:

Oficio	Estado	Valor	Ingreso	Clase	Demandante
00000020190226003706	Desembargado	18.478.000,00	2019/10/13	Coactivo	DIAN CALI
000000000000000002431	Desembargado	141.460.000,00	2020/03/16	Judicial	BANCOLOMBIA SA
00000000202003008209	Activo	999.999.999.999,99	2020/08/24	Coactivo	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente las siguientes,

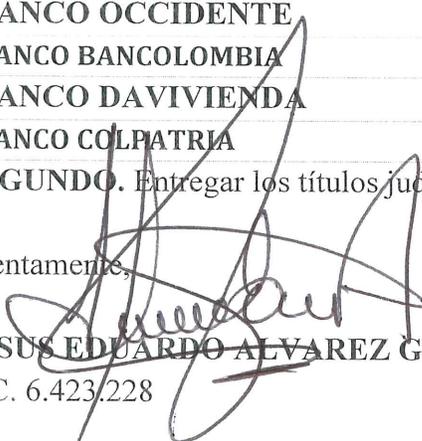
PRETENSIONES

PRIMERO. Notificar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares practicadas en las cuentas de ahorro, corrientes que recaen en las siguientes entidades:

BANCO AV VILLAS	BANCO DE BOGOTA
BANCO OCCIDENTE	BANCO POPULAR
BANCO BANCOLOMBIA	BANCO BBVA
BANCO DAVIVIENDA	BANCO ITAU
BANCO COLPATRIA	BANCO CAJA SOCIAL

SEGUNDO. Entregar los títulos judiciales que se encuentren a ordenes de su despacho.

Atentamente,


JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO
 C.C. 6.423.228



Señor
GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS
gustavo@trujilloabogados.co

Ref: JESÚS EDUARDO ÁLVAREZ GIRALDO.-EN VALIDACIÓN DE ACUERDO
EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN -C.C. No. 6.423.228 - Radicación
2024-01-797832

Respetado señor:

Acuso recibo de la solicitud presentada por ese Despacho con memorial
presentado el 05/09/2024, con radicación 2024-01-797832, donde
solicita se le expida constancia de ejecutoria del Acta 2022-03-004880
del 29 de abril de 2022.

De acuerdo a lo anterior, se le expide la siguiente constancia:

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Secretaria Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional
de Cali de la Superintendencia de Sociedades, HACE CONSTAR que el Acta
2022-03-004880 del 29/04/2022, proferida en el proceso de insolvencia
adelantado por la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO
ALVAREZ GIRALDO** quedó debidamente ejecutoriada el **29 de abril de
2022**.

Lo anterior, por cuanto en la audiencia de validación del acuerdo
extrajudicial de reorganización celebrada el 29 de abril de 2022, se dejó
la siguiente constancia:

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso). Así mismo, se deja constancia que la presente providencia no es susceptible de recurso alguno (artículos 35 de la Ley 1116 de 2006 y 2.2.2.13.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, último modificado por el Decreto 991 de 2018).

En los anteriores términos damos respuesta a la solicitud presentada.

Cordialmente,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Page | 1

CLAUDIA ANDREA PINZON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL
INTENDENCIA REGIONAL CALI

TRD: ACTUACIONES
RAD. 2024-01-797832
FUNC: H9432

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: hermilsons
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: claudiaap
CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: claudiaap
CARGO: Secretaria Administrativa y Judicial Principal Intendencia Regional Cali





Al contestar cite el No. 2022-03-004880



Tipo: Salida Fecha: 29/04/2022 01:03:09 PM
Trámite: 16912 - ACTA DE AUDIENCIA DE RESOLUCION DE OBJE
Sociedad: 6423228 - ALVAREZ GIRALDO JESUS Exp. 97894
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 5 Anexos: NO
Tipo Documental: ACTA (AUD) Consecutivo: 620-000035

“Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento”

ACTA

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

Table with 2 columns: Field (FECHA, HORA, CONVOCATORIA, LUGAR, PROCESO, SUJETO DEL PROCESO, EXPEDIENTE) and Value (29/04/2022, 09:00 A.M., AUTO 2022-03-004570 25/04/2022, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI, VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN, JESÚS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO C.C. 6.423.228, 97.894)

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:00 a.m. del día 29/04/2022, siguiendo el Protocolo para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, para atender la emergencia sanitaria nacional del COVID-19, se llevó a cabo la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN celebrado entre los acreedores de la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO.

ORDEN DEL DÍA

- 1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES.
3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO.
4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD.
5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.
6. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



El Despacho instaló la reanudación de la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACION
JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO	CONCURSADO	C.C. 6.423.228
GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO VANEGAS	APODERADO DEL DEUDOR CONCURSADA	C.C 1.144.067.076 T.P 344982
PEDRO NEL CARDENAS RAMIREZ	APODERADO BANCO DE BOGOTA S.A.	C.C. 79.139.048 T.P. 126.741
ALVARO MARIN HOYOS	ASESOR DEUDOR CONCURSADO	C.C. 8.288.089

3. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROCESO

A manera de síntesis, se expusieron los antecedentes relevantes de la reanudación de la audiencia de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

4. OBSERVACIONES DE LEGALIDAD

El Despachó realizó las observaciones de legalidad al acuerdo extrajudicial de reorganización corregido, presentado por la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

5. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE VALIDA UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

PROCESO

VALIDACIÓN JUDICIAL DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN

EXPEDIENTE

97894

En mérito de lo expuesto, el **Funcionario con atribuciones jurisdiccionales** de la **INTENDENCIA REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: VALIDAR el acuerdo extrajudicial de reorganización corregido y presentado por la persona natural comerciante **JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO**, el día 18/08/2021, bajo los radicados números **2021-01-511653** y **2021-01-512448**, al haber sido aprobado por el **52.16112%** de los votos admisibles del proceso de insolvencia empresarial que se tramita a nombre de la mencionada persona, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente audiencia.

SEGUNDO: ORDENAR al señor **JESÚS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO**, allegar con destino al expediente en un **término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, el flujo de caja proyectado debidamente corregido, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente decisión ante las entidades y autoridades que lo requieran.



CUARTO: EXPEDIR copia autenticada y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como el Acuerdo y el Acta, para los fines legales que sean pertinentes.

QUINTO: ORDENAR a la persona natural comerciante JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.13.3.6 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, libre comunicación a cada Despacho judicial que esté conociendo de ejecuciones en su contra, informando la celebración del acuerdo y adjuntando un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de dichas actuaciones y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre sus bienes, según lo dispuesto en esta diligencia.

SEXTO: ORDENAR al deudor concursado que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 34, denominado “*Síntesis del Acuerdo*”, a través del aplicativo *STORM USER*, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SÉPTIMO: ADVERTIR al deudor concursado y a sus acreedores, que el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, conlleva la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 5, numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, por lo que, se les **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las ordenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

OCTAVO: ORDENAR al deudor concursado que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, deberá presentar el acuerdo de reorganización en el Informe 32A-PE30, denominado “*Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto*”, a través del aplicativo *XBRL*, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso). Así mismo, se deja constancia que la presente providencia no es susceptible de recurso alguno (artículos 35 de la Ley 1116 de 2006 y 2.2.2.13.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, último modificado por el Decreto 991 de 2018).

6. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 9:21 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

Cordialmente,



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





HERMILSON SANCHEZ HERNANDEZ
Funcionario con Atribuciones Jurisdiccionales

TRD ACTUACIONES DE LA VALIDACION JUDICIAL



Francisco Jose Astudillo Linares <francisco@trujilloabogados.co>

Fwd: Notificacion de inscripcion No. RM19-113-01 en LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

PUNTO CARNES RESTREPO <puntocarnesrestrepo@gmail.com>
Para: Francisco Jose Astudillo Linares <francisco@trujilloabogados.co>

7 de julio de 2025, 11:41 a.m.

----- Forwarded message -----

De: **webmaster** <webmaster@supersociedades.gov.co>

Date: lun, 7 jul 2025 a las 11:33

Subject: RE: Notificacion de inscripcion No. RM19-113-01 en LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

To: PUNTO CARNES RESTREPO <puntocarnesrestrepo@gmail.com>

Buen día,

Apreciado usuario,

La Superintendencia de Sociedades se permite informarle que de acuerdo a su solicitud se le asignó el número de radicado: **2025-01-488934**

Le recomendamos incorporar la dirección webmaster@supersociedades.gov.co a su lista de contactos, ahora mismo, para asegurarse de que nuestros mensajes no sean catalogados como Correo no deseado o Spam, absténgase de responder o reenviar este mensaje."

"Señor usuario si su solicitud hace referencia a trámites de autorización particular de reformas estatutarias de fusiones y/o escisiones, recuerde que podrá realizarlos a través del Formulario Único de Radicación de Trámites de la Superintendencia de Sociedades disponible en el enlace <https://servicios.supersociedades.gov.co/sgs/suit/> en el cual también encontrará un instructivo descargable sobre la documentación que debe acompañar su solicitud. Para más información, lo invitamos a visualizar el siguiente tutorial <https://www.youtube.com/watch?v=JSCFAdMwIMI&t=110s>"

Cordialmente,



Superintendencia de Sociedades
Av. El Dorado No. 51-80, Bogotá D.C 111321,
Colombia
Tel. (571) 2201000

AVISO LEGAL: Este correo electrónico, incluyendo cualquier información adjunta, es emitido para la(s) persona(s) o sociedad(es) nombrada(s) y puede contener información sujeta a reserva y/o confidencialidad. Usted no deberá divulgar, difundir, copiar, socializar o usar esta información sin autorización previa del emisor o titular de la información. Si Ud. no es el destinatario nombrado, por favor borre este mensaje y notifique a su emisor.

Aviso de Privacidad

Gracias por contactar a Superintendencia de Sociedades identificada con NIT No 899.999.086. Este es un aviso automático para informarle sobre el tratamiento que se realizara a los datos personales conforme a la normativa vigente en Colombia, específicamente la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

Tratamiento de Datos Personales

Finalidad del Tratamiento:

Los datos personales que usted nos ha proporcionado mediante este correo electrónico serán utilizados exclusivamente para las siguientes finalidades:

- Gestión y Respuesta a Consultas: Procesar y responder a sus solicitudes, consultas o quejas.
- Mejora de Servicios: Evaluar y mejorar nuestros servicios en función de su retroalimentación.
- Solución de Trámites: Procesar y responder los trámites radicados ante la Entidad.
- Comunicación: Mantener una comunicación efectiva para fines administrativos y operativos.

Cumplimiento Legal: Cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Datos Recopilados:

Los datos personales que podemos recolectar incluyen, pero no se limitan a, su nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono y cualquier otra información que usted nos haya proporcionado en su comunicación.

Almacenamiento y Seguridad:

Sus datos serán almacenados en nuestras bases de datos de manera segura y confidencial. Conforme a las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado.

Transferencia de Datos:

No transferimos ni compartimos sus datos personales con terceros sin su consentimiento previo, salvo que sea necesario para cumplir con obligaciones legales o para proteger los derechos, propiedad o seguridad de Superintendencia de Sociedades o de nuestros usuarios.

Derechos del Titular:

Usted tiene derecho a acceder, rectificar, solicitar supresión, prueba de la autorización de sus datos personales. Para ejercer estos derechos, puede enviar una solicitud a nuestro correo electrónico de contacto (webmaster@supersociedades.gov.co) o dirigirse a nuestras oficinas en la dirección indicada en la política para el Tratamiento de Datos Personales <https://www.supersociedades.gov.co/web/guest/ley-de-proteccion-de-datos>

Modificaciones al Aviso de Privacidad:

Nos reservamos el derecho de actualizar este aviso de privacidad en cualquier momento. Cualquier cambio será comunicado oportunamente a través de nuestros canales habituales de comunicación.

INFORMA SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN LOS PROCESOS DE PROCEDIMIENTOS MERCANTILES, PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA Y DE INTERVENCIÓN JUDICIAL QUE SE TRAMITAN EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Apreciado Usuario se informa que, con ocasión a la vacancia judicial, y de conformidad con la Resolución 100-301089 del 29 de noviembre de 2024 expedida por el señor Superintendente de Sociedades, el cual procede a Ordenar la suspensión de términos en todos los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante la sede de Bogotá y ante las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, entre los días 23 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025 inclusive, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo., Con ocasión de la suspensión de términos aquí ordenada y, entre las fechas indicadas, no habrá atención al público en el Grupo de Apoyo Judicial en la sede Bogotá, ni en las Intendencias Regionales, en relación con los procesos jurisdiccionales que se gestionan.

Por consiguiente, se resulta disponer la reanudación de los términos suspendidos a partir del 13 de enero de 2025.

“Durante el periodo de vacancia judicial, se continuarán recibiendo los documentos que hagan parte de los procesos jurisdiccionales a través de las aplicaciones dispuestas para tal fin y, los términos correspondientes para cada trámite serán ampliados por los días que dure la vacancia aquí ordenada. En consecuencia, la documentación recibida y radicada durante el periodo de vacancia, comenzará a correr términos a partir del 13 de enero de 2025.”

De: PUNTO CARNES RESTREPO <puntocarnesrestrepo@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de julio de 2025 16:15

Para: mdiazg@dian.gov <mdiazg@dian.gov>; webmaster <webmaster@supersociedades.gov.co>

Asunto: Fwd: Notificacion de inscripcion No. RM19-113-01 en LA CAMARA DE COMERCIO DE BUGA

Buenas tardes envió derechos de petición a nombre de Jesus Eduardo Alvarez Giraldo.

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]